



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 291 -2019-MDY.

Puerto Callao, 03 de Junio del 2019

VISTO:

El Trámite Interno N° 05306-2019, adjunta la Carta sin número remitida por la Sub Gerente de Logística, Informe Legal N°0538-2019-MDY-GAJ de fecha 30 de mayo del 2019, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Con Resolución de Alcaldía N° 264-2019-MDY, de fecha 20 de mayo del 2019, se aprueban las Bases Administrativas del Proceso de Selección N° 001-2019-MDY para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Mediante Trámite Interno N° 05306-2019 de fecha 27 de mayo del 2019, adjunta la Carta remitida por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, a través de la cual solicita la nulidad parcial del concurso CAS, indicando que dentro de las Bases Administrativas para el proceso de selección de personal CAS N° 001-2019-MDY, en lo que respecta a la contratación de un personal encargado del área de adquisiciones, establecidos en con el código 1.21, se ha estipulado lo siguiente;

CODIGO 1.21 ENCARGADO DEL AREA DE ADQUISICIONES

Requisitos técnicos mínimos:

- Licenciada en Administración
- Experiencia mínima no mínimo de (06) meses en Instituciones Públicas
- Participación en Seminarios y Capacitaciones de su especialidad
- Experiencia en actividades a realizar
- Conocimiento de Microsoft Office.

Del mismo modo, se hace mención que, el numeral 4.3) del artículo 4° del Reglamento establece que "Los **servidores del órgano encargado de las contrataciones** de la Entidad **que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados**";

Además, manifiesta que, de acuerdo a la OPINIÓN N° 003-2018/DTN, concluye que: Los profesionales y/o técnicos del OEC de la Entidad que intervienen en las contrataciones cuya cuantía es igual o inferior a 8 UITs, al participar en la primera fase de la contratación, deben encontrarse certificados por el OSCE, de acuerdo a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

De todo lo expuesto, haciendo la revisión del código materia de petición de nulidad, se puede advertir que efectivamente no se consignan dentro de los requisitos técnicos, que el



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



postulante para el Cargo de **Encargado de Adquisiciones**, debe estar certificado por el OSCE; dicha certificación constituye un requisito indispensable para la realización de sus funciones;

Que, en razón a lo antes citado, se debe tener presente que en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece el **Principio de Legalidad**, establecido por el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; lo que no es otra cosa que la consagración del obligado e ineludible sometimiento de toda actividad de la Administración Pública al Ordenamiento Jurídico; es decir, el ordenamiento constitucional y legal vigente, agregando además, que la legalidad del procedimiento administrativo es el resultado normativo de la búsqueda del balance de las prerrogativas administrativas con las garantías debidas a los administrados, en virtud del cual se señalan con carácter imperativo el conjunto de reglas jurídicas a las que debe ajustarse la actuación administrativa; vale decir la positivización de la formación e impugnación de la voluntad de la administración pública, que impone una procedimentalización de dicha voluntad para garantizar la satisfacción del interés público; en consecuencia al contravenirse el Principio de Legalidad se contraviene en sí el interés público;

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal N° 0538-2019-MDY-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-MDY para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en lo que respecta al Código 1.21: Encargado del Área de Adquisiciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, debiendo retrotraerse a la etapa de elaboración de bases respecto al ítem observado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Comisión Evaluadora, encargada de llevar adelante el proceso de selección para la contratación de personal bajo la modalidad de CAS, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ABG. JERLY DIAZ CHOTA
Alcalde(a)